

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de Provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (*Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones.--*Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.*

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Seccion de fomento. Número 578.

Aprobada la construcción del camino y pontones de la Magariña, entre Carracedo y Carracedelo, he dispuesto sacar la obra á pública subasta bajo las bases siguientes.

Condiciones facultativas que han de observarse en la construcción de pontones y trozo de camino de la Magariña entre Carracedo y Carracedelo.

1.^a El camino proyectado tendrá de longitud 500 varas empezará 50 piés antes del empalme del camino de Carracedelo con el de Narayola y saldeando el montecillo, bajará al prado de Juan Granja y por el del concejo tomará la linder del de Cosme Montes, finalizando á los 100 piés de la casa de Cayetano Quiróga.

2.^a El camino estará en terraplén de una vara de altura, media en una longitud de 334 varas, su ancho será 24 piés en la parte inferior y 15 en la superior. El material para los terraplenes se sacará mitad de las orillas de los cáuces y lo restante que formará el firme, será del guijo de las cuevas del Teso y Cercijol.

3.^a En los dos cáuces y en el último prado con Cercijol se construirán 3 pontones de vigas de roble apoyadas en macizos de 6 piés de grueso de piedra torea, pero con la cara de paramento desbastada. Las vigas estarán aliviadas por tornapuntas que apoyarán en los macizos. La piedra de estos será de S. Clemente, Campelo ó Villanueva, y si en estos puntos no diese la extracción buen material se sacará de Quilón. La luz de cada ponton será

de 18 piés, aumentándose si la longitud de las vigas lo permitiese. El piso se formará de tablonetas de dos y media pulgadas de grueso, bien unidos y elevados. Para el ante-pecho se pondrán piés derechos arriostrados en su parte inferior y tornapuntas.

4.^a Se construirán 16 alcantarillas con sus correspondientes aletas en los puntos que se designen, cuya piedra y tapas serán de las canteras espresadas, tendrán dos y medio piés de luz cuatro y media de altura, incluidos los cimientos, los apoyos serán de 2 piés de espesor y las tapas de un pié de entrega.

Condiciones económicas para la subasta de la misma obra.

1.^a No se admitirá proposición que exceda de los nueve mil quinientos vn. rs. diez y ocho mrs. presupuestados.

2.^a Son garantías de la subasta: 1.^o El depósito de mil rs. que se hará al ofrecer postura. 2.^o El adelanto del trabajo y materiales que exija la mitad de la obra.

3.^o El compromiso del contratista á deshacer en cualquiera estado la parte de ella defectuosa ó irregular, estendiéndose esta responsabilidad y su conservación hasta seis meses después de terminada en cuya época se devolverá el depósito.

3.^a El pago de la cantidad convenida, se verificará en los tres plazos siguientes. 1.^o A la mitad de la obra. 2.^o Al concluirse. 3.^o Medio año después. En las tres épocas precederá reconocimiento y certificado del ingeniero en jefe del distrito ó delegado suyo.

4.^a El contratista no podrá subarrendar la obra sin mi autorización.

En las condiciones se abrirá doble subasta en este gobierno político y en el ayuntamiento de Carracedelo el día 30 del actual á las diez de la mañana, estando de manifiesto en las secretarías de ambos el presupuesto y plano de la obra. Leon 12 de diciembre de 1846. = *Francisco del Busto*. = *Federico Rodriguez*, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Leon. Num 579.

Debiendo hacerse en fin del presente mes, según previene la dirección general de rentas estancadas en orden fecha 1.º del corriente, el repaso y recuento de las existencias de tabacos, sal, papel sellado, azúfre y pólvora, y debiendo asistir á este acto los alcaldes de los ayuntamientos en todos los puntos que se verifique excepto en esta capital, y la del partido de Povungrada en que lo deben verificar respectivamente el intendente y el subdelegado, lo prevengo por medio de este anuncio para conocimiento de todos los referidos alcaldes, y para que estendiéndose por los escribanos los testimonios del acta, los remitan á los respectivos administradores subalternos para los demás efectos correspondientes. Leon 9 de diciembre de 1846. = *Juan Rodriguez Radillo*.

Intendencia de la provincia de Leon. Núm. 580.

Los Ayuntamientos de la provincia procederán inmediatamente que reciban esta orden á el nombramiento y propuesta de peritos repartidores para la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo venidero de 1847 en los términos que disponen los artículos 1.º y 2.º de la real instrucción de 6 de Diciembre de 1845, atemperándose á lo prevenido en el artículo 13 del real decreto de 23 de mayo de 1846, sobre el número y cualidades de los expresados repartidores, y teniendo muy presente la circunstancia de que hayan de serlo precisamente los hacendados forasteros que en el mismo artículo determina. Estos nombramientos deberán estar hechos y dados á reconocer á los pueblos para el día 20 del corriente sin falta alguna, para cuya fecha debe estar ya tambien comunicado á los mismos el repartimiento de la referida contribucion. Leon 1.º de diciembre de 1846. = *Juan Rodriguez Radillo*.

Comandancia general de la provincia de Leon. número 581.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.
A fin de conciliar el interés de los herederos

de los aforados de guerra que fallezcan en este distrito, y á quienes según la práctica que hasta ahora se ha seguido en él se recopian los reales títulos y despachos del Sra. Jo para retenerlos en la auditoria de guerra con el que debe haber para impedir que de los enunciados documentos pueda hacerse un uso indebido ó ilegítimo, he tenido por conveniente resolver, ínterin por la superioridad no se determine otra cosa, que en lo sucesivo tan luego como fallezca un individuo que goce el fuero militar se exijan bajo recibo por quien corresponda los correspondientes reales títulos y despachos originales pertenecientes á él y se me remitan por los Sres. comandantes generales de provincia con objeto de que en esta capitania general se estampe en cada uno de ellos una nota de cancelacion expresiva del día y punto en que ocurrió la muerte de su poseedor, para que una vez lleno dicho requisito vuelva por el mismo conducto á sus herederos y que conservándolos estos les sirvan á los legítimos fines que puedan convenirles. Lo digo á V. S. para su noticia y para que se sirva darle la conveniente publicidad.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento de los comandantes de armas de los cantones y demás autoridades de la misma, tenga exacto cumplimiento cuanto por S. E. se previene. Leon 13 de diciembre de 1846. = *Modesto de la Torre*.

Comandancia general de la provincia de Leon. número 582.

Se hallan en esta comandancia general de mi cargo las licencias absolutas expedidas á favor de los soldados del regimiento infanteria de Borbón número 17, Zoilo Gonzalez residente en Alcuetas, José Fierro en Villanueva y Joaquin Alvarez en Torrestío de esta provincia, lo que se anuncia en el Boletín oficial de la misma, á fin de que los interesados por sí ó personas de su confianza se presenten á recogerlas, trayendo los pases que en espectacion de las mismas se les hayan expedido. Leon 25 de noviembre de 1846. = *Modesto de la Torre*.

Anuncios oficiales.

Administracion Tesoreria de Cruzada de Astorga.

Habiéndose advertido con alguna frecuencia que á pesar de que los repartimientos de sumarios á los pueblos se hace con arreglo al consumo de años anteriores, no son suficientes para el surtido de los pueblos, lo que despues ocasiona pedidos difíciles á veces de realizarse, se hace saber á los párrocos y alcaldes pedáneos de los pueblos pertenecientes á la diócesis de Astorga, que dentro de

en muy pocos dias saldrán los recetores verederos á hacer el reparto de los sumarios de cruzada y del indulto para el próximo año de 1847 y que, además de los que á cada pueblo prudencialmente le han asignado, llevar por separado dichos recetores verederos suficiente número de sumarios de todas clases, á fin de entregar en cada pueblo los que se pudieren á mas de los que hubiesen sido repartidos. Astorga 12 de diciembre de 1846. = Andrés Rodríguez de Ceta.

Comision Provincial de Instruccion Primaria de Leon.

Por circular de 22 de julio del año último inserta en el Boletin oficial de la provincia núm. 59, del dia 23 del mismo mes, se previno que ninguna persona que no tenga titulo de maestro pueda re-ajar escuelas elementales incompletas, y no hallarse examinado ante esta comision que la proveyera de un documento en que resultase su aptitud para ejercer el magisterio. Continúan son las quejas que se elevan sobre la falta de cumplimiento de esta disposicion por los ayuntamientos al hacer el nombramiento de maestros, cuya observancia no se reclama por las comisiones locales segun sus atribuciones y como se las encomendó en la citada circular: hallándose en muchos pueblos la enseñanza encargada á personas que carecen de los precisos conocimientos para desempeñar aquella clase de escuelas. Esta comision ha acordado se prevenga á los alcaldes constitucionales, que bajo su responsabilidad personal como presidentes de las comisiones locales, hagan se declaren vacantes las escuelas de los pueblos de sus respectivos ayuntamientos, en que los maestros en el improrogable término de un mes, no presentasen el correspondiente titulo ó certificado de examen de esta comision que les autorice para ejercer la enseñanza. Leon 7 de diciembre de 1846. = Fran-

cisco del Busto, presidente. — Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

Se hallan vacantes las escuelas de instruccion primaria elemental completa, de los pueblos de Cuvillas de los Oteros, Barrios de Salas, Villanueva de Jamuz, Vegamian y Prioro; con la dotacion de mil y cien rs. cada una para los maestros, percibiendo además la retribucion correspondiente de los niños que no sean absolutamente pobres que asistan á las escuelas, para su manejo y demas gastos de enseñanza, abonarán los ayuntamientos la cantidad de trescientos veinte rs. conforme á lo prevenido en la circular núm. 264 inserta en el Boletin oficial de la provincia de 8 de julio último, y facilitarán á los maestros casa para si y sus familias. Los aspirantes con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 28 de febrero, dirigirán dentro del término de un mes, sus solicitudes con los documentos correspondientes francos de porte á la secretaria de esta comision. Leon 10 de diciembre de 1846. = Francisco del Busto, presidente. — Antonio Alvarez Reyero, secretario.

Se hallan vacantes las escuelas de instruccion primaria elemental completa, de las villas de Benavides, Palacios de la Valduerna, y Cimanes de la Vega, con la dotacion de mil quinientos rs. la primera con el aumento de cuatrocientos reales mas si el maestro tomase á su cuidado el régimen del relox, y con la de mil y ciento para las segundas, percibiendo además los maestros la retribucion de los niños no pobres que asistan á las escuelas, proveyéndose aquellos de casa habitacion para si y sus familias.

Los aspirantes dirigirán franca de porte sus solicitudes en el término de un mes á la Secretaria de esta Comision. Leon 29 de Noviembre de 1846. Francisco del Busto. = Presidente = Antonio Alvarez Reyero = Secretario.

DISTRITO DE VALENCIA DE DON JUAN.

Gobierno Político. ●
Seccion de Gobierno. Número 583.
Seccion de Valencia.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la eleccion en este dia, para el nombramiento de diputado por el distrito de Valencia de D. Juan, desde las ocho de este dia hasta las cuatro de la tarde del mismo, en que haya de cerrarse la votacion, con expresion del número que á cada uno corresponde por el orden que se han presentado.

Electores.	Pueblos de su vecindad.
Don Cristóbal Panera.	S. Roman.
don Gaspar Alonso.	id.
don Pedro Cascon.	Gordoncillo.
don Vicente Serrano	Valdaliso. id.
don Luis Gonzales Casado.	id.
don Antonio Rueda.	id.
don Estéban Rico.	id.
don Carlos Cascon.	id.
don Francisco Fernandez Cuñas.	id.
don Pedro del Palacio.	Castifalé.
don Fernando Garcia.	id.
don Isidoro Gonzalez.	id.
don Francisco Gonzalez Galban.	id.
don Francisco Garcia.	Valdemora.
don Joaquin Garrido.	Valencia.
don Antonio Garcia B.	Castifalé.
don Eulencio Fernandez.	id.
don Francisco Alonso.	Valdemora.
don Francisco del Palacio.	Castifalé.
don Ignacio de la Vega.	id.
don Miguel Omaña.	Valdemora.
don Hdefonso Alonso.	id.
don Patricio Gaitero.	id.
don Gregorio Ganzátez.	id.
don Bernardino Llorente.	Valdemora.
don Isidro Gonzalez.	Carnijo.
don Francisco Herrero.	id.
don Ambrosio Martinea.	id.
don Eugenio Gonzalez.	id.
don Santiago Presa.	id.
don Bernardino Martinez.	id.
don Miguel Manso.	id.
don Santiago Serrano.	id.
don Braulio Rodriguez.	id.

don Andrés de la Fuente.	id.	don Tomás González.	Valencia.	don Mateo Blanco.	Quintanilla
don Agustín Ricol.	id.	don Ángel Fernández.	id.	don Isidoro Rodríguez.	id.
don Agustín Melón.	Cabreros.	don José Garrido Cabañas.	id.	don Juan Negral.	id.
don Froilan de Nava.	id.	don Manuel de los Rios.	Valderas.	don Ramon Díez.	id.
don Juan Reguero.	id.	don Francisco Bernardo González.	Castrovega.	don José Provecho.	Cabreros.
don Bartolomé Arredondo.	Jayares			don Isidoro Liebana.	id.
don Joaquín Reguero.	id.	don Joaquín Díaz.	Castillalé.	don Marcelo Casado.	Matadeón.
don José Luis.	Pajares.	don José González.	Valencia.	don Santiago Gallego.	Quintanilla.
don Basilio Martínez.	id.	don Ipólito Chamorro.	id.	don Francisco de Robles.	Pajares.
don Juan Díez.	id.	don Gregorio Bajo.	Pajares.	don Lorenzo Alegre.	Matanza.
don Antonio Ramos.	id.	don Félix Santos.	Fuentes.	don Miguel Bardal.	Gusendos.
don Nicolás Calvito.	id.	don Alejandro Ovejero.	Valderas.	don José Lozano.	San Roman.
don Isidro Martínez.	id.	don Santiago Berjon.	Valencia.	don Tomás Garrido.	Valencia.
don Juan Merino.	id.	don Narciso González.	Pajares.	don Anastasio Zarate.	id.
don Gregorio González.	id.	don Juan Barrientos.	Fafilas.	don Pedro Antonio Sánchez.	id.
don Juan Paniagua.	id.	don José Barrientos.	id.	don Evaristo Barba.	Valderas.
don Bernardo Pastrana.	Gusendos	don Ángel López.	Valderas.	don Agustín Díez Herrero.	id.
don Agustín Rubio.	id.	don Juan Antonio Pérez.	Pajares.		
don José González.	id.	don José Antonio Casado.	Valderas		
don Francisco García.	id.	don Salvador Sánchez.	Valencia.		
don Julián Rodríguez.	id.	don Antonio Martínez.	Valderas.		
don Miguel Rubio.	id.	don Tomás Barreñada.	Cabañas.		
don Pedro González.	id.	don Anacleto Gigoso.	Fresno.		
don Gregorio Trapero.	id.	don Leoncio Miguelez.	id.		
don Santiago Trapero.	id.	don Alejandro Santa María.	id.		
don Juan González Marne.	id.	don Francisco Bargas y Girona.	id.		
don Agustín Matanza.	Gusendos.	don Ecequiel Fuentes.	Cabañas.		
don Ángel Alonso.	id.	don José Morán.	Pajares.		
don Antonio Mansilla.	id.	don Antonio Pastrana.	S. Pedro.		
don Manuel Santos Nava.	Fuentes	don Francisco Javier Alonso.	Gor-		
don Francisco Fernández.	id.		doucillo.		
don Lorenzo Rodríguez.	id.	don José Garrido Robles.	Valencia.		
don Miguel Fernández.	id.	don Francisco Javier Martínez.	id.		
don Pedro Pérez.	Matanza.	don Felipe Berjon.	id.		
don Gregorio Barrientos.	id.	don Manuel Saenz.	Castrofuerte.		
don Francisco Riol.	id.	don Felipe Ortega.	Valderas.		
don Manuel Berrientos.	Valdemora	don Simón Sánchez.	Alcuetas.		
don Vicente Garrido.	id.	don Pedro Vega.	San Justo.		
don Juan Garrido.	id.	don Manuel López.	id.		
don Miguel Puertas.	id.	don Manuel Vega.	Valdespino		
don Manuel María de la Fuente.	id.		Cerón.		
	Valdespino.	don Francisco González.	id.		
don Ambrosio Vasco.	Valdemora.	don Gregorio Chamorro.	Castro-		
don Manuel Santos.	Fuentes.		fuerte.		
don Juan Marne.	id.	don Andrés Herrero.	id.		
don José Fernández.	id.	don Manuel García Marañón.	Ma-		
don Felipe Miñambres.	Valencia.		tadeón.		
don Victorio Millán.	id.	don Manuel Pastrana.	Matanza.		
don Felipe González.	id.	don Santiago García.	id.		
don Cipriano González.	id.	don José García.	Zalamillas.		
don Antonio Pérez.	id.	don José Panga.	id.		
don Santos Pérez Rios.	id.	don Manuel Barrientos	Quiñones.		
don Silvestre Valdés.	id.		Zalamillas.		
don Fausto González.	id.	don Pedro Saludes.	id.		
don Primo Melón.	Pajares.	don Pedro García.	Matanza.		

Resúmen de los votos que cada candidato a obtenido con expresion del nombre de cada uno de estos en particular.

- D. José Ordás de AVECILLA. setenta y nueve votos. 79
- Sr. Marqués de Montevirgen. setenta votos. 70
- D. Francisco Guerrero. tres votos. 3
- D. Pelayo Cabeza de Vaca. dos votos. 2

Las listas preinsertas de los nombres y número de electores que han tomado parte en este día en la eleccion y el de los candidatos que han obtenido votos en ella, se hallan corrientes y comprobadas, habiéndose confrontado el número de papeletas con el de votantes que van anotados, de cuya exactitud el presidente de la mesa D. Santiago Berjon Garrido, y los secretarios escrutadores D. Manuel de los Rios, D. Joaquín Díaz Caneja, D. Francisco Bernardo González y D. Alejandro Ovejero. Certificamos. Valencia de D. Juan dieciséis 7 de 1846. = Santiago Berjon Garrido, presidente. Manuel de los Rios. Alejandro Ovejero. = Joaquín Díaz Caneja. = Francisco Bernardo González, Secretarios.

ANUNCIO PARTICULAR.

EN EL COMERCIO NUEVO, sito en la plazuela de las carnicerías, se vende dulce en cajas de jales, perada y melocotón, titulado de los ANJELES por su figura y esquisito gusto. Toda clase de PASTAS para sopa como fideos, macarrones, tallarines y dentas, a real y medio libra por mayor, y catorce cuara los por menor.